

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220058600

Frente a la solicitud de medidas cautelares, la Juez Resuelve:

Negar las medidas de embargo y secuestro de bienes solicitados por la parte actora.

Lo anterior, porque como es sabido las **medidas cautelares de tipo innominado** son aquellas cuyo contenido se encuentra indeterminado para que sea la autoridad judicial quien se encargue de elaborar aquella que resulte más adecuada para el caso específico que en ese momento se encuentre resolviendo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, son propias del proceso ejecutivo, lo que descarta su denominación de innominada, que se caracteriza por no estar contemplada en el ordenamiento jurídico.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez
(2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0126</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 de Agosto de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--